SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/2354/2018

Toluca, México a 19 de abril de 2018

CIUDADANO
ANDRES RAMIREZ CHAVEZ
Representante Legal de la Empresa denominada
OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V.
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de febrero del año en curso, mediante el cual la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, el C. Andrés Ramírez Chavez, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única, por el cambio de razón social; al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de octubre de 1999, esta la Delegación Federal, expidió la Licencia Ambiental Única No LAU-15/0001/1999, a favor del establecimiento denominado VIDRIERA TOLUCA, S.A. DE C.V., ubicada en Carretera México-Toluca Km 57.5, Parque Industrial Coecillo, Toluca, Estado de México, C.P. 50200, para la producción de vidrio.
2. Que con fecha 16 de mayo de 2011, esta Delegación Federal, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999 a favor de la empresa denominada VIDRIERA TOLUCA, S.A. DE C.V., mediante Oficio No. DFMARNAT/1893/2011, por la modificación en la producción y en la generación de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 15 de julio de 2015, mediante Oficio No. DFMARNAT/3044/2015, esta Delegación Federal, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999 a favor de la empresa denominada VITRO VITOLSA, S. DE R. L. DE C.V., por cambio de razón social VIDRIERA TOLUCA, S.A. DE C.V.
4. Que el 15 de febrero de 2018, la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, el C. Andrés Ramírez Chávez, presentó ante esta Dependencia, la solicitud para actualizar la Licencia Ambiental Única, debido al cambio de razón social, a la cual se le asignó el número de bitácora 15/LU-0294/02/18; y

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III y VI, 4, 5 fracciones VI, VII, XII y XIII, 109 bis, 109 bis1, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y X, 111 Bis, 151, 151 Bis, 160, 161 y el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 21, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 54, 56, 68, 69, 70, 71 y 77, y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 16 Fracción X, 35, 44, 45, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 7 fracción IX, 10, 11 fracciones I y II, 13 fracción II, 16, 17, 17 Bis, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 46, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84, 86, 129, y 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

(SEMARNAT); esta autoridad es competente para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa al rubro citado.

II. Que el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la actualización de Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Delegación Federal, establece los requisitos y el formato para obtener la Licencia Ambiental Única, que se emite por única vez y en forma definitiva. La cual, deberá renovarse por cambio de giro industrial, o de localización del establecimiento, actualizarse por aumento de la producción, ampliación de la planta, generación de nuevos residuos peligrosos o cambio de razón social, mediante aviso por escrito dirigido a esta autoridad administrativa y pago de derechos.

III. Que la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
- Copia simple del poder notarial, en el cual se acredita la personalidad del Representante Legal.
- Comprobante de pago de derechos para la Actualización de Licencia Ambiental Única, por un monto de $1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100).

IV. Que la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, presenta los requisitos previstos en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, para la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por presentados los requisitos para acordar lo relativo a la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999, por cambio de razón social, que realiza la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, conforme a los razonamientos expuestos en los Considerandos III y IV, y con fundamento en los ordenamientos jurídicos citados en los Considerandos I y II del presente Oficio Resolutivo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999, por cambio de razón social de VITRO VITOLSA, S. DE R. L. DE C.V. a OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. ubicada en Carretera México-Toluca Km 57.5, Parque Industrial Coecillo, Toluca, Estado de México, C.P. 50200, que se dedica a la producción de envases de vidrio, con una capacidad instalada de producción anual de:

PRODUCTO	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	
		CANTIDAD	UNIDAD
Envases de vidrio calizo	GT	777917866	piezas

Las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única LAU-15/0001/1999, quedan modificadas de la siguiente manera:

"CONDICIONANTES:"

Condicionante 01. La presente se autoriza para una capacidad instalada de producción anual indicada en el Resolutivo Segundo de la Presente Autorización, en el domicilio de la ubicación de la empresa.

Condicionante 02. La Licencia Ambiental Única, se emite por única vez y deberá regirse por lo establecido en los Considerandos I y II del presente Resolutivo.

Condicionante 03. La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, debe remitir dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año a esta Delegación Federal, su Cédula de Operación Anual (COA), reportando la información generada del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 04.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, deberá mantener actualizado y debidamente firmado el **Plan de Atención a Contingencias** el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento y zonas aledañas.

Condicionante 05. El manejo de los **residuos** peligrosos de la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., consistentes en: aceite usado, bandas de hule, baterías alcalinas, balastros, cenizas, certincoat, dieléctrico, envases con aceite, pintura y/o químicos, filtros con grasa, focos y lámparas dañadas, lodos con aceite, lodos con ceniza, lodos con vidrio, malla con pintura, mangueras contaminadas, merma de pintura, resina, refractarios de hornos, textil con grasa y/o pintura, thinner, tonner, vidrio con aceite y residuos no anatómicos, residuos punzocortantes; deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 44, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72 y 73, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

Condicionante 06.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., deben ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Condicionante 07.- Los equipos: horno de fundición HVT 1 y horno de fundición HVT 2 de capacidad 38937 BUT/hr y/o 560 ton/día, cada uno; deben ajustarse a lo establecido en la NOM-097-SEMARNAT-1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.

Condicionante 08.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y equipos: Calentador LC-II-700-2008 de 604,000 Kcal/h y/o 1.2 Gj/hr de capacidad, debe ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Condicionante 09.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de las actividades, áreas y equipos: Horno recocido decorado L-1, L-2, L-3, L-4, L-5, y L-6 de 80 Ton/día de capacidad

cada uno, Templador liso L-11 de 120 Ton/día de capacidad, Templador liso L-12 de 70 Ton/día de capacidad, Templador liso L-14 de 90 Ton/día de capacidad, Templador liso L-20 de 120 Ton/día de capacidad, Templador liso L-21 de 120 Ton/día de capacidad, Templador liso L-22 de 120 Ton/día de capacidad; deben ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Condicionante 10.- Todos los equipos que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, deben contar con los ductos y **chimeneas**, así como puertos y plataformas de muestreo, para la conducción y medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Condicionante 11.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar a cabo un programa de **mantenimiento** preventivo y correctivo de los dispositivos de seguridad, equipo de proceso y contra incendio, del cual debe dejar constancia mediante informes y archivo fotográfico.

Condicionante 12.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe llevar una **bitácora** de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas, así también, debe dar aviso anticipado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, del inicio de operación de sus procesos, paros programados y de inmediato en caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, para que esta determine lo conducente, 10 días hábiles antes y en su caso 10 días hábiles posteriores a que ocurra.

Condicionante 13.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe participar en los planes de **contingencia** que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

Condicionante 14.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su representante legal, deberá presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, el avance en la disminución de las emisiones de compuestos orgánico volátiles (COV´s), de acuerdo al programa de obras y acciones que se requirió en la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999, emitida el 20 de octubre del 1999, mediante oficio No. DFMARNAP/SMA/1079/99.

Condicionante 15.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, así mismo, conforme a los Artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., genere residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-**052-SEMARNAT-2005**, debe manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia y del registro como generador de residuos peligrosos.

Condicionante 16. La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe contratar los servicios de **empresas** debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de conformidad con el Artículo 42

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la Ley antes mencionada.

Condicionante 17. La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe sujetarse a lo establecido en los Artículos 75 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, la **documentación** que deben conservar los generadores de residuos peligrosos para acreditar el adecuado manejo de éstos y la forma en que debe realizarse el transporte de los residuos peligrosos, respectivamente.

Condicionante 18. El Representante Legal de la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., debe ajustarse a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales, señalan, los requisitos que deben tener las áreas destinadas al **almacenamiento** temporal de residuos peligrosos.

Condicionante **19**.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., a través de su Representante Legal, debe garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del **suelo** cuando ésta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los Artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 129, 132 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante 20.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V., no debe descargar sus Aguas Residuales a cuerpos de **agua** o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.

TERCERO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, debe sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, Ley de Aguas Nacionales, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999, emitida mediante oficio No. DFMARNAP/SMA/1079/99, de fecha 20 de octubre de 1999, y sus actualizaciones, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo señalado en el Titulo Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes establecidas, la Licencia Ambiental Única No. LAU-15/0001/1999, emitida mediante oficio No. DFMARNAP/SMA/1079/99, de fecha 20 de

octubre de 1999, es válida en todas sus condicionantes y actualizaciones para la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V.

SEXTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SÉPTIMO.- La empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal, deberá mantener copias respectivas del expediente de solicitud de la Licencia Ambiental Única, de la Autorización LAU-15/0001/1999, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada OWENS AMERICA S. DE R. L. DE C.V. a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

NOVENO.- El Titular o Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, de algún procedimiento administrativo instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

A T E N T A M E N T E
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NATURALES
DESPACHO
19 ABR 2018
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2066/2018 de fecha 6 de abril de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Número de bitácora: 15/LU-0294/02/18, Folio: 001425/18

C.c.e.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la SEMARNAT.- México, D.F.
Lic. Enrique Pérez Gómez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.

*JEMM*JJBB'